

DECLARANET SONORA

Órgano de Control Interno del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Condiciones de uso

CONDICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ EL SERVIDOR PÚBLICO EN EL USO DEL SISTEMA DE RECEPCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DENOMINADO DECLARANET SONORA, EN LO SUCESIVO “EL SISTEMA” QUE SUSCRIBE EL C. _____, EN SU CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN, EN ADELANTE “EL SERVIDOR PÚBLICO”, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE:

1. Llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad _____, mayor de edad, con registro federal de contribuyentes _____, que se identifica con número _____ en pleno ejercicio de sus derechos, con domicilio particular ubicado en _____ en la ciudad _____ de _____.

2. Ser Servidor Público del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, ente público constitucionalmente autónomo, y que se encuentra adscrito en la Unidad Administrativa denominada _____, con el cargo de _____ y estar obligado a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses en los términos de la Ley de Estatal de Responsabilidades y estar enterado que de conformidad con la normatividad vigente, el empleo, cargo o comisión que desempeña está considerado dentro del padrón de obligados a presentar Declaración de Situación Patrimonial y de intereses del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

3. Estar enterado que el Órgano de Control Interno, en lo sucesivo “el OCI” es la Unidad Administrativa del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en lo sucesivo “el Instituto”, facultada por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora y la Ley Estatal de Responsabilidades para llevar el registro, resguardo y efectuar los análisis necesarios de las declaraciones patrimoniales y de intereses, de los servidores públicos que se encuentran adscritos al Instituto, y obligados a presentar dicha información en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás legislación aplicable.

4. Que es su voluntad hacer uso de “El Sistema”, a efecto de dar cumplimiento a la obligación que le impone el artículo 33 y 47 de la Ley Estatal de Responsabilidades, por lo que manifiesta su deseo de tramitar ante “el OCI” su cuenta de usuario, que se integrará por nombre de usuario y contraseña de acceso a “El Sistema”.

5. Acepta que la vigencia de la cuenta que “el OCI” le asigne iniciará a partir de la presentación de este instrumento ante el personal autorizado, y concluirá un año después de que pierda, por cualquier motivo, el carácter de servidor público de “el Instituto”.

6. Se manifiesta conocedor de que, una vez dados los supuestos señalados en el numeral anterior, y de volver a ocupar un cargo en “el Instituto”, se interrumpirá el plazo a que hace referencia dicho numeral 5, debiendo reactivar su cuenta para presentar las subsecuentes declaraciones.

7. Asimismo, acepta que en el supuesto de cambiar de puesto, área o Unidad Administrativa dentro de el mismo “el Instituto”, la cuenta proporcionada por “el OCI” continuará vigente.

8. Acepta que en caso de duda sobre la interpretación y cumplimiento de este instrumento, “el OCI” resolverá de acuerdo a lo señalado por la Ley de Estatal de Responsabilidades, Normas y Criterios, Disposiciones Generales y acuerdos vigentes.

9. Manifiesta que suscribe el presente instrumento por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios del consentimiento, tales como el error, el engaño, el dolo, la violencia o la mala fe, y somete su voluntad para hacer uso de “El Sistema” en los términos y condiciones que establezca la “el OCI”:

CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA DE RECEPCIÓN DE LA DECLARACION DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DENOMINADO DECLARANET SONORA

PRIMERA.- “El Servidor Público” se obliga a utilizar “El Sistema” en los términos y condiciones que se plasman en el presente instrumento, y aquellos que sean señalados por “el OCI” en el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDA.- “El servidor Público” acepta que la confidencialidad de la información sea garantizada por los métodos de encriptamiento previstos en “El Sistema”.

TERCERA.- “el OCI” proporcionará al “Servidor Público” acceso a “El Sistema” a través de una cuenta personal, integrada por un nombre de usuario y contraseña, que se generará una vez entregado el presente instrumento debidamente llenado y rubricado al personal autorizado por “el OCI”.

CUARTA.- “El Servidor Público” acepta como nombre de usuario el correspondiente a su Registro Federal de Contribuyentes, mismo que debe registrarse sin homoclave, guiones o cualquier otra puntuación, y como contraseña inicial, la que se le proporcione por el personal autorizado por “el OCI” a la firma del presente instrumento, pudiendo en cualquier momento posterior modificar la contraseña de acuerdo con las herramientas que “El Sistema” suministra.

QUINTA.- Una vez obtenida la cuenta personal, “El Servidor Público” realizará todas sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses por este medio (inicial, modificación y conclusión según corresponda), debiendo “el OCI” brindarle asesoría siempre que así lo solicite.

SEXTA.- “El Servidor Público” acepta que la veracidad de la información que se capture a través de su cuenta personal, aceptada por “el OCI” e integrada a la base de datos de “El Sistema”, será singularmente atribuible a él.

SÉPTIMA.- “El Servidor Público” reconoce que:

I. La cuenta de usuario de “El Servidor Público”, integrada por nombre de usuario y contraseña, son personalísimos e intransmisibles, siendo indivisamente responsable de su uso.

II. En caso de que “El Servidor Público” detecte cualquier uso indebido de su cuenta de usuario, deberá notificarlo

de inmediato por escrito a “el OCI”, a fin de que se tomen las providencias que el caso amerite.

III. “El Servidor Público” deberá hacer uso de “El Sistema” de acuerdo con las instrucciones que éste proporciona, y con las Normas y Disposiciones Generales que regula diversos aspectos en relación con la presentación de la declaración de situación patrimonial de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 42 de fecha 24 de mayo de 1984, Boletín Oficial número 38 del 10 de mayo de 1990 y Boletín Oficial número 42 del 24 de mayo de 1990 o cualquier otra que se emita y publique, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier dato que ingrese incorrectamente.

IV. Una vez efectuada la captura de la información que la declaración de situación patrimonial y de intereses exige, “El Servidor Público” la enviará a revisión para verificar su aceptación o rechazo y para lo cual deberá ingresar a “El Sistema” las veces que sea necesario hasta obtener la aceptación y validación definitiva, debiendo invariable y oportunamente atender las indicaciones u observaciones que de la revisión resulten, una vez efectuadas las observaciones, si dentro del término de 5 días hábiles no son solventadas, su declaración será aceptada y válida sin que ello implique ni implícita, ni explícitamente, liberarlo, exonerarlo, excusarlo o de cualquier otro modo absolverlo de su eventual responsabilidad por el incumplimiento de la normatividad vigente y sin perjuicio de requerir su comparecencia ante “el OCI” para efectuar las aclaraciones que se estimen pertinentes, el inicio de la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes o la aplicación de los criterios sancionatorios establecidos en el artículo 34 de la Ley Estatal de Responsabilidades

V. Una vez aceptada y validada la declaración, salvo lo previsto en la cláusula octava del presente documento, la información no podrá ser modificada, ni por “el OCI”, ni por “El Servidor Público”, pasando la misma a integrar la base de datos de “El Sistema”, y formará parte del archivo histórico de la evolución patrimonial de “El Servidor Público”.

VI. Cuando la declaración de situación patrimonial y de intereses remitida haya sido aceptada “El Sistema” generará el acuse de recibo respectivo, así como las instrucciones pertinentes para su impresión. “El Servidor Público” imprimirá el acuse de recibo que le genere “El Sistema”, y que corresponde al existente en la base de datos del mismo, ya que éste es el único comprobante con el que podrá acreditar, en su caso, que ha cumplido con la obligación de rendir su declaración de situación patrimonial y de intereses ante “el OCI”.

OCTAVA.- En caso de que una vez aceptada y validada la declaración de situación patrimonial y de intereses por “el OCI”, “El Servidor Público” detecte haber omitido o manifestado incorrectamente algún dato, deberá oportunamente y a la brevedad posible, informar y aclarar dicha circunstancia a “el OCI”, por escrito o a través de “El Sistema”; la información pasará a formar parte de la declaración de situación patrimonial y de intereses sobre la que se efectúe la aclaración o corrección respectiva.

NOVENA.- En caso de que “El Servidor Público” haya extraviado su contraseña, podrá solicitar una nueva a través de “El Sistema”, misma que le será remitida al correo electrónico que haya proporcionado previamente y que deberá revisar con la regularidad necesaria para cerciorarse del envío.

DÉCIMA.- “El Servidor Público” en este acto proporciona como cuenta de correo para recibir todo tipo de notificaciones y avisos relacionadas con el uso y acceso a “El Sistema”, la siguiente

_, en la inteligencia de que toda comunicación oficial se efectuará por ese medio y de que bajo su más estricta responsabilidad deberá mantener vigente y disponible dicha cuenta de correo o cualquier otra para los mismos fines, que por así convenir a sus intereses, deseará utilizar en substitución de la proporcionada en éste instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- “el OCI” dará a la declaración de situación patrimonial y de intereses presentada por “El Servidor Público” a través de “El Sistema”, el tratamiento y protección de los datos personales en los términos de los artículos 23 fracción VII; 81 fracción VII; 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

DECIMO SEGUNDA.- Así mismo, los datos recabados serán protegidos en los términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

DECIMO TERCERA.- La declaración de situación patrimonial y de intereses de “El Servidor Público” es recabada por “el OCI” con fundamento en los artículos 33 de la Ley Estatal de Responsabilidades, 95 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora, 48 y 49 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y demás normatividad aplicable. La finalidad de dicha acción consiste en vigilar que la evolución del patrimonio de los servidores públicos de “el Instituto”, sea congruente con respecto a sus ingresos lícitos comprobables y verificables, así como determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuándo éstos entran en conflicto con su función.

Enterado del contenido, alcance, efectos y fuerza legal del presente instrumento, lo firma de conformidad en dos tantos, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

“El Servidor Público”

Nombre y Firma